

(RAD (2018-266):  
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER  
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la reliquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.  
Rionegro Sder, 03 de agosto de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ  
Secretaria

Rionegro Sder., agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **APROBAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., **quedará en firme en la suma total de (\$1.156.112.18), el que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 31/03/2020** que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 04 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N.º 083

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria